



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA
827.000.383-6

Resolución 006256 del 25 de Noviembre de 2011 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por la cual se concede reconocimiento oficial a la Institución Educativa María Inmaculada

**ACTO PARA ASUMIR LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE
A LA "INVITACION PUBLICA" NUMERO 4 de 2026**

Fecha 11-05-2026

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato se hace; puede ser ejercida por la misma entidad estatal.

Las actividades a cumplir en desarrollo de la supervisión del contrato, aseguran seguimiento, monitoreo y control sobre su ejecución.

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicar que para el contrato que presenta las siguientes condiciones:

- Corresponde a la "Invitación Pública" número 4 de 2026,
- Es de tipo PRESTACIÓN DE SERVICIO,
- Está adjudicado a: "AGOSYM SAS" con identificación: "901.747.214",
- Tiene valor adjudicado de: Col\$2.200.000(DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLC),
- Y atiende la necesidad: "Servicio Administración Software para Contratación Régimen Especial FSE",

La supervisión está a mi cargo.

En ejercicio de la supervisión, y con respecto al objeto contractual se adelantarán acciones de seguimiento a:

- Actividades generales.
- Componente administrativo.
- Componente técnico.
- Componente financiero y contable.
- Componente jurídico.

En particular son actividades del supervisor:

1. El seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
2. La solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El incumplimiento de este debe ser considerado falta disciplinaria.
4. Coordinar la comunicación, oficios, mensajes y temas de conversación con el contratista.
5. Verificar requisitos para pagos y previa validez de estos, aprobar pagos.
6. Proyectar acta de inicio y liquidación de los contratos a cargo.
7. Informar sobre liberación de saldos cuando se derivan de una liquidación de un contrato.
8. Adelantar métodos de solución de controversias si estas se presentan.
9. Preparar informe final del contrato.
10. Iniciar trámite de incumplimiento contractual (si se diera en desarrollo de un contrato). Remitir a proceso sancionatorio o de multas si esto correspondiera.
11. Preparar informe periódico de supervisión.
12. Vigilancia del cumplimiento de plazo de ejecución del contrato.

Para constancia se procede a firmas.

Arabella Gonzalez J.

ARABELLA GONZALEZ JOROPA

Rectora - Ordenador(a) del gasto

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y Resolución Rectoral No. 014 Acto Administrativo de Carácter General Fecha 31 de Enero de 2026

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:

- Jenice Jackeline Newball Forbes, Tesorera-Pagadora

CORREO ELECTRÓNICO: IEmariainmaculada@sanandres.gov.co TELEFAX: 5148915 SECTOR:PUEBLO VIEJO